



Resolución Directoral

N° 234 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de Agosto del 2021

VISTO:

El Informe N° 460-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, El Informe N°058-2021-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, respecto a la ejecución de guardias Hospitalarias del personal Médico Residente Asistencial, correspondiente al mes de Julio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y, define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2020-OGGRH/MINSA, de fecha 12 de Febrero de 2020 se resolvió renovar los contratos con eficacia anticipada a partir del 1 de





Resolución Directoral

N° 234 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de Agosto del 2021

enero del 2020 a médicos cirujanos del Programa de residentado médico, admisión 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, donde se encuentran los médicos cirujanos que se detallaran en la parte resolutive de la presente, quienes en el mes de Julio han realizado guardias hospitalarias en las Unidades Prestadores de Servicio de Salud donde se encuentran efectuando su residentado;

Que, mediante el documento del visto, el responsable del área de remuneraciones de la Unidad de personal, en atención a control de permanencia y asistencia, rol de actividades de residentes e informes correspondiente; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias del personal Médico Residentes correspondiente al mes de Julio del 2021, cuyo consolidado en el monto y beneficiario obra en dicho informe, por tanto, corresponde aprobar vía acto resolutive.

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por ejecución de Guardias Hospitalarias del personal Médico Residente en la modalidad libre del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de Julio del 2021, por el monto de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES (S/1,466.30), que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	GD O	GNO	GDDF	GNDF	TOTAL, GUARD.	MONTO
ABEL RUIZ CABRERA	43348020	Medico I	N-15	-	351.90(3)	-	351.92(2)	5	703.82
ABRAHAM MOISES VERA CACHO	40163468	Medico I	N-15	-	234.60(2)	-	527.88(3)	5	762.48
TOTAL									S/1.,466.30

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Remuneraciones y a los interesados, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Izo
Diana Mercedes Bolívar Izo
PATOLOGO CLÍNICO / EMP 18404
DIRECTORA EJECUTIVA